



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 33/24-2025/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. (DEMANDADA)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. AFRODITA NAJERA
MENESES, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V. y NUEVA
WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DOS MIL
VEINTICINCO.-----**

ASUNTO: Se tienen por presentados los escritos de fecha veintiuno de enero del año en curso, del Licdo. José Daniel Nápoles Flores, solicitando se giren oficios a la dependencias. Y el escrito de fecha veintiocho de febrero del presente año, mediante el cual renuncia al cargo conferido como apoderado legal de **AFRODITA NAJERA MENESES**, revocando el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

Así mismo, se desprende la razón actuarial realizada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a **DISTRIBUIDORA KROMA S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se tiene el Licdo. José Daniel Nápoles Flores, **RENUNCIANDO AL CARGO CONFERIDO** como apoderado legal de AFRODITA NAJERA MENESES; así mismo se dejan a los licenciados y ciudadanos nombrados para oír y recibir notificaciones, reconocidos en auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

También, se tiene por **revocado el domicilio** autorizado en el auto fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Por ende, se ordena **notificar personalmente al** Licdo. José Daniel Nápoles Flores, el presente punto de manera personal.

TERCERO: En razón a lo anterior y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 873, de la citada Ley; se le requiere a la parte actora, en el termino de **TRES (3) DÍAS hábiles**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Juzgado, Ciudad del Carmen, Campeche; en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

CUARTO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a **NUEVA WALMART, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

QUINTO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **NUEVA WALMART, S. DE R.L. DE C.V.**; formulara su contestación de la demanda transcurrió como a continuación se describe: del siete al veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

De igual forma, se excluye de dicho término el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demanda, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por

tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

SSEXTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por **estrados** tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro; del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a la demandada **NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.**

SÉPTIMO: En consecuencia del escrito de la parte actora y de la razón actuarial de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro; y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien **girar atento oficio** a las siguientes instituciones:

1. Apoderado de Televisión Internacional S.A. DE C.V. de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Directora de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. **DISTRIBUIDORA KROMA S.A. DE C.V.**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral:
jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

OCTAVO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de la secuela procesal con **NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, hasta en tanto se tengan las resultados del punto que antecede.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

